



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00266 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD. INCORPORA RECURSO DE REPOSICIÓN. RECONOCE PERSONERÍA.

Solicita la apoderada de la parte demandante autorizar la notificación de los demandados ALEJANDRA PÉREZ RAMÍREZ y LUCAS PÉREZ RAMÍREZ en los correos electrónicos alejandra.perez@latincosa.com y lucas.perez@latincosa.com respectivamente.

Lo anterior, debido a que intentó su notificación en las direcciones CALLE 13 # 34-31 de Medellín y CRA. 25 # 7-224 de Envigado y según certificación de la empresa postal ENVIAMOS MENSAJERIA S.A, estas no existen.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, inténtese la notificación del codemandado LUCAS PÉREZ RAMÍREZ en el correo electrónico lucas.perez@latincosa.com. Sin que sea necesario autorizar la notificación de la codemandada ALEJANDRA PÉREZ RAMIREZ, por lo que a continuación se resuelve.

Se incorpora al expediente recurso de reposición interpuesto por los demandados ALEJANDRA PÉREZ RAMÍREZ, LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A, CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE, SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE y CAMILA PÉREZ DE RAMÍREZ a través de apoderado judicial, en contra del mandamiento de pago.

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se tiene notificados por conducta concluyente a ALEJANDRA PÉREZ RAMÍREZ en nombre propio y como representante legal de LATINOAMERICANA

DE CONSTRUCCIONES S.A, CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE, SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE y CAMILA PÉREZ DE RAMÍREZ de todas las providencias que se han dictado dentro del presente proceso, inclusive el mandamiento de pago. Dicha notificación se entenderá surtida a partir de la notificación por estados del presente auto.

SE RECONOCE PERSONERÍA al doctor ALEJANDRO OCHOA BOTERO portador de la T.P 36.710 del C. S. de la J. para representar a los demandados conforme a los poderes otorgados por aquellos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 438 del Código General del Proceso, el recurso de reposición interpuesto por los demandados en contra del mandamiento de pago, se tramitará y resolverá cuando haya sido notificado a todos los demandados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 125

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 07 de septiembre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963eccfd3e81048949c0c31d5dda616df1da258390be25228a772ecaee456a07**

Documento generado en 06/09/2023 12:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>